

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0144/20

VISTO:

Que mediante Exptes. N° 986 y 987/2020, la firma Eternet SRL eleva documentación referente a la instalación de antenas en las localidades de Oriente y El Perdido; y

CONSIDERANDO:

Que el la firma solicita la excepción a la Ordenanza N° 2840/09, que regula la instalación de este tipo de antenas en el Distrito.

Que la citada norma fija distancias que se deben respetar para la instalación de este tipo de estructuras con respecto a plantas urbanas, poblaciones rurales, escuelas y cursos de agua.

Que, por otro lado se reconoce en la Ordenanza la obligatoriedad de cumplimentar los requisitos exigidos por reglamentaciones nacionales y provinciales para el emplazamiento y funcionamiento de este tipo de instalaciones.

Que el constante desarrollo y avance de tecnologías y comunicaciones hace imperioso garantizar la posibilidad de acceso a las mismas a totalidad de los habitantes, con la calidad que se merecen.

Que se considera un derecho el acceso a la comunicación y telecomunicación, mediante todos los mecanismos que ofrece el mercado, los que aportan servicios que contribuyen a la educación, el trabajo la salud y relaciones sociales en general.

Que es facultad de los Municipios autorizar la ubicación de este tipo de antenas colaborando con el desarrollo de las redes que permitan alcanzar grados de calidad y cobertura de comunicación.

Que la firma acompaña a su requerimiento datos técnicos de la estructura a construir, escrituras de los lotes donde se emplazarán las antenas, copia de los trámites efectuados ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, documentación que avala la solicitud y legalidad de la empresa, entre otra documentación que se adjunta.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la firma Eternet S.R.L, a la instalación de dos estructuras de ===== antenas en las Localidades de Oriente y El Perdido respectivamente, en los espacios físicos que se enuncian a continuación:

Oriente:

Partida 022-040241 – Circ.13 – Secc.B – Ch. 0 - Quinta 15 – Fracc. 0 – Mza.15A – Parc. 2

Partida 022-040242 – Circ.13 – Secc.B – Ch. 0 - Quinta 15 – Fracc. 0 – Mza.15A – Parc. 3

Pda. 022 -040249 – Circ.13 – Secc.B – Ch. 0 - Quinta 15 – Fracc. 0 – Mza.15A – Parc.10

Partida 022- 040250 – Circ.13 – Secc.B – Ch. 0 – Quinta 15 – Fracc.0 – Mza.15A – Parc.11

El Perdido:

Calle Moreno s/n

Partida 022-003244 – Circ. 9 – Secc.B – Quinta 8 – Mza.8d – Parc. 5

Partida 022-024216 – Circ. 9 – Secc.B – Quinta 8 – Mza.8d – Parc. 4

Partida 022-024215 – Circ. 9 – Secc.B – Quinta 8 – Mza.8d – Parc. 3

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4021/20